



VISTO, el Informe N° 000736-2024-DAFO–DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, que aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO'; el cual considera, el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024';



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000576-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000645-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000698-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024' y se formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024', establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el caso solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones recibidas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas);

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024', establece que, en base al Acta del Comité, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes consignando la postulación que deberá ser declarada beneficiaria y el monto otorgado; a partir de ello, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite las Resoluciones Directorales que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral IX de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024', establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/.1,080,000.00 (Un millón ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles) cada uno; el Comité de Especialistas podrá reducir hasta en un 10% (diez por ciento) el monto solicitado;

Que, asimismo, de acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024, se aplicará una reserva por el monto de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas con domicilios legales registrados en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en las Bases;

Que, mediante Informe N° 000144-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, se deja constancia que el 05 de julio de 2024, la persona jurídica T.V. CULTURA, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20125966421, presenta su postulación al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024' a través del sistema en línea;

Que, mediante Carta N° 000795-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto de 2024, se notifica al Comité de especialistas, conformado por Pilar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Milagros Rios Ramirez, Carlos Roberto Ovando Cárdenas, y, Maribel Amanda Chamorro Rivera; el informe N° 00084-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC mediante el cual se informa sobre revisión de postulación de T.V. CULTURA al Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024;

Que, en base a ello, el 05 de septiembre de 2024, el Comité de Especialistas emite el Acta de Comité mediante el cual declara que debe declararse beneficiaria la postulación presentada por la Persona Jurídica T.V. CULTURA;

Que, mediante el Informe N° 000736-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que, la Persona Jurídica T.V. CULTURA postula con el proyecto de titulado "DIGITALIZACIÓN DE LA PELÍCULA ESPEJISMO (1972)" y que la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles) monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, del monto disponible de S/ 972 000.00 (Novecientos setenta y dos mil y 00/100 soles) considerando la entrega de S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles), a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 852 000,00 (Ochocientos cincuenta y dos mil y 00/100 soles), para los siguientes beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2024' a la siguiente Persona Jurídica:

CÓDIGO DE POSTULACIÓN	PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO VINCULADO A LA POSTULACIÓN	RESPONSABLE(S) DE LA POSTULACIÓN (DNI)	MONTO DEL ESTÍMULO
EPA-00012-24	T.V. CULTURA (RUC N° 20125966421)	LIMA	DIGITALIZACIÓN DE LA PELÍCULA ESPEJISMO (1972)	CARLOS EDUARDO HILARIO CARDENAS TOVAR (DNI N° 08245112)	S/ 120 000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 852 000,00 (Ochocientos cincuenta y dos mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES